

	PROTOCOLO DE VISITA MÉDICA A LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA ACTUAL SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	Fecha: 18/03/21
		Sustituye a: 02/11/20

La mejoría de la situación epidemiológica en la Comunidad Valenciana permite la reanudación de manera programada y limitada de la visita médica y el acceso de otros profesionales de la industria farmacéutica o relacionada con ella (relaciones institucionales, ensayos y estudios clínicos) a los centros sanitarios.

Con carácter genérico y según la Orden de 27 de enero de 2004, modificada con la Orden 3/2010 del 27 de enero de 2010, de la Conselleria de Sanidad, se regula la visita de delegados de laboratorios a las Instituciones Sanitarias a la Conselleria de Sanitat Universal y Salud Pública (CSUySP). Dicha normativa debe ser respetada y debidamente cumplida por todas las partes.

La modificación de los protocolos establecidos, reflejada en la normativa vigente, vendrá además determinada por:

1. La Gerencia del Departamento será responsable de determinar los centros candidatos y proponer las fechas para la reanudación de las actividades de los visitantes y otros profesionales de la industria sanitaria en los centros del departamento, de acuerdo con las características específicas de sus centros, la presión asistencial, el personal disponible y sus atribuciones asistenciales, y la situación epidemiológica de la zona. Dicha información podrá ser publicitada por los cauces habituales.
2. En todo momento los trabajadores externos respetarán las indicaciones y normas de régimen interno que ordene la Conselleria o las que haya establecido la Dirección de los centros y servicios en los que se realice la actividad, especialmente en lo referente a distancia social, medidas adicionales de seguridad, horarios de actividad o visita, acceso y circulación por el interior.
3. En los centros sanitarios se deben habilitar espacios que garanticen el mantenimiento de la distancia social, que eviten la circulación por zonas comunes y que impidan interferencias con la actividad asistencial del profesional sanitario.
4. Las compañías sanitarias proveerán a sus trabajadores de las medidas de seguridad pertinentes (mascarillas de protección, lavado de manos e higienización, guantes de protección).

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública	PROTOCOLO DE VISITA MÉDICA A LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA ACTUAL SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	Fecha: 18/03/21
		Sustituye a: 02/11/20

5. Se recomienda que las personas que accedan a los centros sanitarios dispongan, conozcan y apliquen un protocolo específico de prevención del contagio por el coronavirus (por ejemplo, el protocolo firmado por las patronales del sector farmacéutico y numerosas sociedades científicas y profesionales).
6. A efectos de trazabilidad de posibles casos, es **imprescindible** el registro de vistas en los centros sanitarios dependientes de la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública tal y como reflejan las Ordenes de la CSUySP mencionadas.
7. Independientemente de los mecanismos de registro y comunicación de casos detectados, los laboratorios farmacéuticos y las empresas de productos sanitarios están obligadas a comunicar a la CSUySP los casos posibles y/o confirmados de Covid-19.
8. Material informativo, promocional o científico: Se intentará, siempre que sea posible, la remisión de la información oportuna por medios telemáticos (correo electrónico o similar), previo consentimiento expreso del profesional sanitario; o remitiendo la consulta a páginas web, de acuerdo con lo dispuesto en los Códigos Éticos y de Buenas Prácticas sectoriales.
9. En el caso de utilizar un ordenador, un iPad, una tableta o cualquier otro dispositivo informático para apoyar la actividad se procurará que el profesional no toque el dispositivo. Una vez terminada la actividad se procederá a la limpieza y desinfección de la pantalla y del teclado con una solución de desinfectante adecuada.
10. Se podrán celebrar seminarios, sesiones clínicas o jornadas, respetando distancia social de más de 2 metros y con un aforo limitado al 30% de la capacidad de la estancia, garantizando el cumplimiento de protocolos de seguridad.
11. Los profesionales sanitarios con especial vulnerabilidad deben evitar cualquier contacto con profesionales de la industria sanitaria hasta la vuelta completa a la normalidad, salvo casos estrictamente asistenciales.